

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



CERTIFICACION:

La que suscribe Lic. Ma. Cristina Cabrera Manrique, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, específicamente en el punto ciento treinta y nueve de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

“139.- En los términos de lo dispuesto por las fracciones V, IX y X del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y fracción XV del artículo 28 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, corresponde al Consejo del Poder Judicial dictar las medidas que sean procedentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial, aumentar o disminuir el número de juzgados, determinar su organización y funcionamiento, así como determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y del personal de los juzgados.

Así mismo, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, es el encargado de determinar el número de orden, circunscripción territorial, especialización por materia y distribución de los asuntos de los órganos jurisdiccionales, el número de distritos, partidos judiciales y regiones atendiendo las necesidades del servicio.

En sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de agosto del año 2006 el Consejo del Poder Judicial acordó dividir al Estado en cinco distritos para la atención del sistema integral de Justicia para Adolescentes.

Los cinco distritos se conforman de la siguiente manera:

GUANAJUATO.- Cuenta con un Juzgado para Adolescentes y abarca los municipios de Guanajuato, Silao y Romita.

LEÓN.- Cuenta con los Juzgados Primero y Segundo para Adolescentes y abarca los municipios de León, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón, Ciudad Manuel Doblado, San Felipe y Ocampo.

Es menester precisar que a virtud de acuerdo asumido por este Órgano Colegiado, precisamente en el punto 144 de la sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2016 se fusionará a partir del 31 de mayo del año en curso el Juzgado Segundo para Adolescentes al Primero para Adolescentes, con la finalidad de crear el Juzgado Especializado para Adolescentes del distrito de León.

IRAPUATO.- Cuenta con un Juzgado para Adolescentes y abarca los municipios de Irapuato, Cuerámara, Pueblo Nuevo, Pénjamo, Abasolo, Huanímaro, Salamanca, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón y Uriangato.

CELAYA.- Cuenta con un Juzgado para Adolescentes y abarca los municipios de Celaya, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Juventino Rosas, Cortazar, Villagrán, Acámbaro, Jerécuaro, Coroneo, Tarandacua, Salvatierra, Tarimoro y Santiago Maravatío.

SAN MIGUEL DE ALLENDE.- Cuenta con un Juzgado para Adolescentes y abarca los municipios de San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Victoria, Xichú, San José Iturbide, Tierra Blanca, Atarjea, Santa Catarina, Doctor Mora y Comonfort.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de julio del año 2015, se reformaron los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el párrafo sexto quedó establecido que el proceso en materia de Justicia para Adolescentes será Acusatorio y Oral, en el que se observará la garantía del

debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas.


En acatamiento al mandato constitucional, a fin de que los adolescentes sean juzgados en un Sistema Acusatorio y Oral, en fecha 20 de mayo del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 91 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes, estableciéndose en su artículo primero transitorio que la reforma entrará en vigor a partir del 1° de junio del año 2016 y se aplicaría para los hechos ocurridos a partir de tal fecha.

A tono con lo anterior, resulta imperativo determinar la operación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes para los hechos ocurridos antes del 1° de junio de 2016, que serán juzgados a través del Sistema Tradicional y en relación a los hechos ocurridos a partir del 1° de junio del año 2016 que serán juzgados bajo el Sistema Acusatorio y Oral Especializado para Adolescentes, por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Los hechos ocurridos con antelación al 1° de junio del 2016 serán tramitados por los Juzgados Especializados para Adolescentes,

con la ubicación y competencia que de origen fue acordada por el Consejo del Poder Judicial.

En lo que corresponde al Juzgado Único para Adolescentes del distrito de León, a partir del 31 de mayo del año 2016 se adscribe a la Lic. Teresa Dueñas Pastrano, a fin de que se aboque a la tramitación de los asuntos que corresponden al Sistema Tradicional de Justicia para Adolescentes.



En lo que toca a los Juzgados Especializados para Adolescentes de los distritos de Irapuato, Celaya, San Miguel de Allende y Guanajuato, considerando que a partir del 1° de junio del 2016 entra en vigor el Sistema Acusatorio y Oral coexistiendo con el Sistema Tradicional, se acuerda que este último funcione con un Juez itinerante, quien habrá de permanecer un día a la semana en cada unidad Jurisdiccional para el despacho de los asuntos según las necesidades del servicio.


Para el correcto funcionamiento de dichos Juzgados, se instruye a la Dirección de Administración, a efecto de que dote de la plaza de Juez de Partido tomándola del paquete de fusiones acordada por el Consejo del Poder Judicial en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2016, designándose para tales efectos al Lic. Tito Avalos Carrillo.

SEGUNDO.- En lo que corresponde al Sistema Acusatorio y Oral para Adolescentes, que tendrá aplicación por los hechos que ocurran a partir del 1° de junio del año en curso, se acuerda la creación del Juzgado del Sistema Acusatorio y Oral Especializado para Adolescentes, cuya competencia territorial abarcará la totalidad del Estado de Guanajuato y que para su operación se dividirá en cinco sedes, cuya demarcación se corresponde a la división por distritos que fue acordada para el Sistema Tradicional Especializado para Adolescentes, es decir en cinco sedes con cabecera en Guanajuato, León, Irapuato, Celaya y San Miguel de Allende.

Se adscriben como Jueces que operarán el Sistema Acusatorio y Oral para Adolescentes a:

- Sede León: Lic. Ingrid Livier Ibarra Hernández, Lic. Arcelia Sánchez Muñoz y Lic. Francisco Javier Salazar Guerrero.
- Sede Guanajuato: Lic. Alma Lilia Buzo Padilla.
- Sede Irapuato: Lic. Rocío Arlene Gutiérrez Vargas.
- Sede Celaya: Lic. Ana María Rodríguez Márquez.
- San Miguel de Allende: Será atendida por el Juez de Celaya.

Los Jueces serán itinerantes según las necesidades del servicio y los seis jueces adscritos atenderán la totalidad del Estado tanto para las audiencias preliminares como en la etapa de Juicio Oral, ejercerán despacho en las unidades jurisdiccionales del Sistema Tradicional para Adolescentes en los que se encuentran instaladas salas de oralidad para la prestación del servicio, salvo la sede Guanajuato, Celaya e Irapuato que contarán con instalaciones nuevas.



En lo que corresponde al Juzgado de Ejecución para Adolescentes continuará su operación ordinaria así como los Juzgados de Impugnación para Adolescentes.

Infórmese a la Visitaduría Judicial a efecto de que considere lo conducente en la próxima programación de visitas; a la Contraloría del Poder Judicial para los mismos efectos, así como a la Dirección de Administración.

Infórmese a la Dirección de Planeación y Estadística, para los efectos conducentes.

Infórmese a la Archivo General del Poder Judicial, para los efectos conducentes.

Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia.

Remítase oficio anexando copia certificada del presente acuerdo, al Procurador General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Notifíquese personalmente a los Jueces sus adscripciones.”

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. – Doy fe.-----

La Secretaria General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Ma. Cristina Cabrera Manrique.